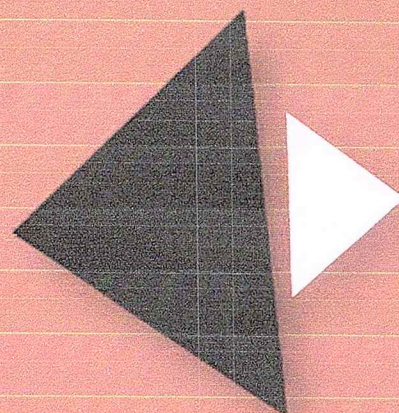
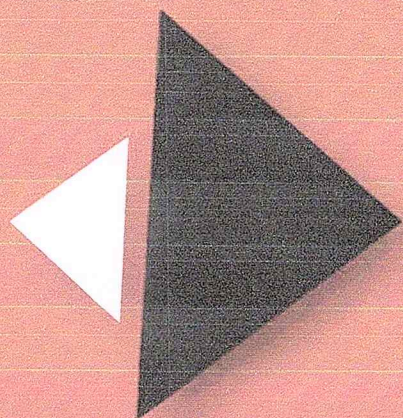


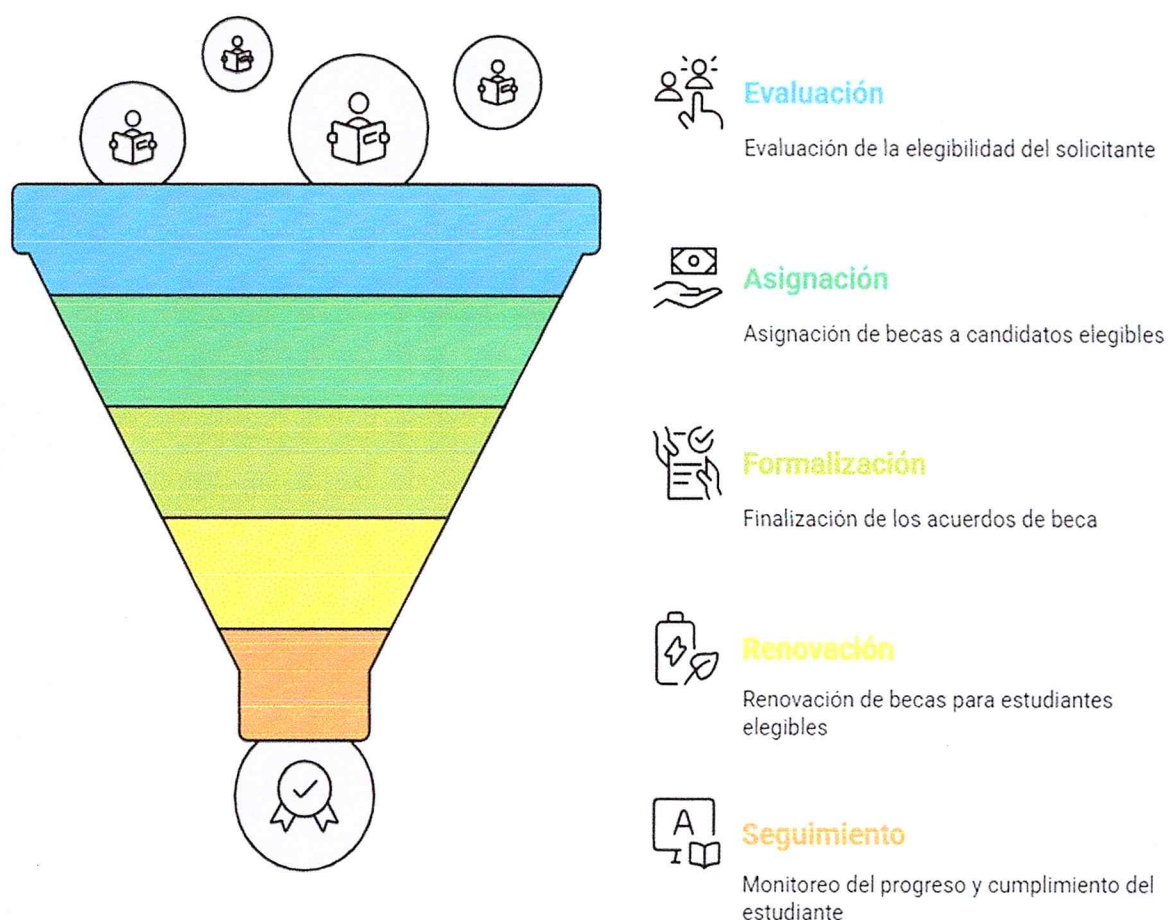


**REGLAMENTO DE ACCESO A BECAS
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ISMAC**



REGLAMENTO INTERNO DE ACCESO A BECAS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Proceso de Gestión de Becas



Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que,** la Constitución señala en su artículo 29 la garantía de la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural;
- Que,** La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 12 señala: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”*;
- Que,** la LOES, en su artículo 18, relacionada a la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, determina: *“... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos...”*;
- Que,** sobre la definición de becas, la LOES en su artículo 78 determina: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la*

política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas...";

- Que,** el artículo 79 de la LOES determina el fortalecimiento del talento humano, donde señala: *El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior.;*
- Que,** Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), si bien garantiza el derecho a la educación, permite a las instituciones establecer políticas propias de cobro, siempre que no vulneren derechos fundamentales ni el principio de equidad.
- Que,** es necesario disponer de normas reglamentarias actualizadas que permitan contar con procesos claros para la planificación institucional bajo los parámetros contenidos en el ordenamiento jurídico vigente, garantizando de esta forma procesos claros y efectivos;
- Que,** consientes de establecer parámetros que permitan dar cumplimiento a la planificación institucionales bajo los lineamientos de la calidad académica y a las disposiciones de los entes de regulación y control de educación superior, específicamente en lo relacionado al acceso a la educación a través de becas;
- Que,** en base a la autonomía responsable del Instituto, al amparo de los principios de calidad académico; y,



Que, el Órgano Colegiado Superior, en uso de las atribuciones concedidas:

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE ACCESO DE BECAS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, técnico y procedimental que regule el acceso, evaluación, asignación, formalización, renovación, seguimiento, suspensión y pérdida de las becas académicas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC, en sus distintas modalidades, a estudiantes de programas de tercer nivel técnico y tecnológico.

Las becas se otorgan como parte de la política institucional de equidad, inclusión y responsabilidad social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, así como demás normativa contenida en el ordenamiento jurídico vigente.

Este reglamento también busca garantizar que los procesos de concesión de becas respondan a principios de legalidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito académico y enfoque de derechos, en especial para favorecer a personas y colectivos en condición de vulnerabilidad o exclusión, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, se establece un sistema de evaluación y control institucional que asegure la correcta administración de los recursos destinados a becas, la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, y el desarrollo de mecanismos correctivos en caso de incumplimientos, todo ello en armonía con los objetivos de acceso, permanencia y culminación exitosa de estudios superiores.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación



El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de programas de tercer nivel de grado (técnico y tecnológico superior) del Instituto Superior Tecnológico ISMAC, cualquiera sea su modalidad de estudio (presencial, semipresencial o en línea), que deseen postular, mantener o renovar una beca institucional.

Incluye, de forma específica, a quienes accedan a becas otorgadas bajo las diferentes modalidades institucionales establecidas en este reglamento, tales como:

- Beca por política de cuotas,
- Beca por mérito académico,
- Beca socioeconómica,
- Beca por discapacidad o condición prioritaria,
- Beca deportiva, cultural o artística,
- O cualquier otra modalidad creada mediante resolución institucional.

Este reglamento también será aplicable a los procesos internos de evaluación, verificación de requisitos, seguimiento académico y rendición de cuentas institucionales vinculados al otorgamiento de becas, y su observancia es obligatoria para todas las unidades administrativas, técnicas y académicas que intervienen en dichos procesos.

Artículo 3. Principios

El proceso de postulación, evaluación, asignación, renovación, suspensión o revocatoria de becas en el Instituto Superior Tecnológico ISMAC se desarrollará bajo el cumplimiento irrestricto de los principios constitucionales, legales y éticos que garantizan una gestión justa, inclusiva y transparente del sistema de becas. Estos principios son los siguientes:

a) Igualdad y no discriminación

Todo estudiante tendrá derecho a participar en los procesos de postulación a becas sin distinción alguna por motivos de nacionalidad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión, condición socioeconómica, discapacidad, lugar de residencia, situación migratoria u otras

condiciones personales o colectivas. Este principio asegura que las oportunidades estén abiertas a todos en igualdad de condiciones, conforme al artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Transparencia

Los procesos vinculados a la gestión de becas serán públicos, verificables y documentados, asegurando el acceso a la información, el control institucional, la trazabilidad de decisiones y la rendición de cuentas ante los órganos de control internos y externos, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Equidad social y económica

La asignación de becas responderá a un enfoque de justicia social, priorizando a personas y familias que enfrentan condiciones de vulnerabilidad, pobreza, marginalidad territorial o exclusión estructural. Para ello, se realizará un análisis integral de la situación socioeconómica del postulante, considerando su contexto familiar, geográfico y comunitario.

d) Mérito académico

El rendimiento académico será considerado como un criterio relevante, particularmente para las modalidades de beca por excelencia académica o renovación, promoviendo una cultura de esfuerzo, responsabilidad, superación personal y compromiso con el proceso educativo.

e) Inclusión de grupos históricamente excluidos

En cumplimiento del mandato legal establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el Instituto destinará cupos específicos de beca a personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos, tales como pueblos y nacionalidades, personas con discapacidad, víctimas de violencia, migrantes, población rural y otras condiciones protegidas por el marco jurídico nacional e internacional.

La observancia de estos principios será obligatoria para todas las unidades administrativas, técnicas y académicas del Instituto que intervienen en la gestión del sistema de becas, así como para los comités evaluadores y los órganos de supervisión institucional.



CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO

Artículo 4. Base Constitucional

Este reglamento se sustenta en los siguientes artículos de la Constitución de la República del Ecuador:

- **Artículo 11:** Principio de igualdad ante la ley y prohibición de discriminación.
- **Artículo 26:** La educación como derecho de las personas y deber ineludible del Estado.
- **Artículo 29:** Libertad de enseñanza y acceso a educación superior.
- **Artículo 66:** Derecho a la igualdad, no discriminación y acceso a bienes y servicios públicos y privados.

Artículo 5. Legislación Sectorial Aplicable

Este reglamento acoge lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), especialmente en:

- **Artículo 77:** Políticas de acción afirmativa e inclusión para garantizar acceso a personas de grupos históricamente excluidos.
- **Artículo 78:** Acceso a la educación superior con enfoque de equidad.

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE BECAS

Artículo 7. Tipos de Becas Otorgadas por la Institución de Educación Superior

El Instituto Superior Tecnológico ISMAC, en cumplimiento de su misión institucional, su política de responsabilidad social y la normativa nacional vigente, podrá otorgar becas parciales o completas a sus estudiantes en las siguientes modalidades:

a. Beca por Política de Cuotas

Esta beca se enmarca en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2024-0055-AC, y sus reformas.



Está dirigida a personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad, tales como:

- Pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias,
- Personas con discapacidad,
- Víctimas de violencia,
- Personas en situación de movilidad humana,
- Personas de sectores rurales con condiciones socioeconómicas precarias,
- Miembros de la comunidad LGBTIQ+,
- Otros grupos definidos por la normativa vigente.

Esta modalidad incluye la asignación de cupos equivalentes hasta el 10% de la oferta académica por período, y contempla el otorgamiento de becas del 75% al 100% del valor de la matrícula y aranceles.

b. Beca por Mérito Académico

Dirigida a estudiantes que hayan demostrado un desempeño académico sobresaliente durante su trayectoria en la Institución. Esta beca busca reconocer el esfuerzo, la dedicación y la excelencia académica, promoviendo una cultura de calidad educativa.

Para acceder a esta modalidad, el estudiante deberá:

- Mantener un promedio mínimo de 8,7/10 en el semestre anterior, por cada materia,
- No haber aplicado a supletorios en ninguna de materia,
- Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas,
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

El porcentaje de beca se establecerá según los criterios definidos por el Comité de Becas y la disponibilidad presupuestaria.



c. Beca Socioeconómica

Está orientada a estudiantes que enfrentan situaciones económicas adversas que puedan poner en riesgo su continuidad en el proceso educativo. Se otorga previo análisis y validación técnica de la situación familiar y personal del solicitante, mediante instrumentos oficiales y visitas domiciliarias (cuando aplique).

Los criterios incluyen:

- Ingresos familiares per cápita por debajo del salario básico unificado,
- Número de dependientes económicos,
- Vulnerabilidad del entorno,
- Ausencia de otros apoyos financieros.

Esta beca puede cubrir entre el 50% y el 100% del valor de matrícula y aranceles.

d. Beca por Discapacidad o Condición Prioritaria

Otorgada a estudiantes que acrediten tener discapacidad física, intelectual, sensorial o psicosocial, debidamente registrada por autoridad competente, conforme a la normativa vigente. También podrá aplicarse a estudiantes con enfermedades catastróficas o condiciones clínicas limitantes.

Esta beca tiene por objetivo garantizar la equidad y accesibilidad al sistema educativo para personas con necesidades específicas de apoyo. Dependiendo del nivel de discapacidad o condición prioritaria, la beca podrá ser parcial o total.

e. Beca Cultural, Deportiva o de Representación Institucional

Dirigida a estudiantes que representen a la Institución en eventos, certámenes o competencias de carácter artístico, cultural, deportivo o académico, a nivel local, regional, nacional o internacional.

El estudiante deberá contar con:

- Aval institucional del área correspondiente,
- Informe de participación destacada,

- Buen rendimiento académico.

El porcentaje de beca dependerá de la trayectoria, resultados obtenidos y nivel de compromiso institucional del estudiante.

f. Beca de Excelencia para Grupos Históricamente Excluidos

Modalidad especial que busca reconocer y promover la excelencia académica dentro de poblaciones tradicionalmente excluidas, como pueblos indígenas, personas afroecuatorianas, mujeres en carreras no tradicionales, personas con discapacidad, entre otros.

Esta beca tiene un enfoque doble: acción afirmativa e incentivo a la excelencia, y se concede a estudiantes que, además de pertenecer a un grupo prioritario, demuestren méritos académicos o de liderazgo destacados.

Puede otorgarse desde el ingreso a la carrera o durante la trayectoria académica del estudiante, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte del Comité de Becas. El Instituto ISMAC podrá incorporar nuevas modalidades de becas mediante resolución de su órgano colegiado superior, siempre que respondan a necesidades institucionales, emergencias sociales o cambios en la normativa nacional.

Artículo 8. Beca por Política de Cuotas

La IES destinará entre el 1% y el 10% del total de estudiantes matriculados en primer nivel por período académico para estudiantes que pertenezcan a grupos históricamente excluidos y/o discriminados, conforme a la normativa vigente.

Artículo 9. Porcentaje de Beca para Política de Cuotas

A los beneficiarios de la Política de Cuotas, la IES deberá otorgar una beca entre el 75% y el 100% del valor total de aranceles, conforme a criterios técnicos y socioeconómicos establecidos por el Comité de Becas.

Artículo 10. Requisitos para acceder a becas



Para postular a cualquiera de las modalidades de beca otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC, el aspirante deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos para cada tipo de beca conforme al presente reglamento:

a. Completar el formulario oficial de solicitud institucional

El aspirante deberá llenar y firmar el formulario de postulación, disponible en la página web institucional o en las oficinas de Bienestar Estudiantil, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria respectiva. La información proporcionada debe ser veraz, completa y sujeta a verificación institucional.

b. Presentar documentación de respaldo

El postulante deberá adjuntar, según la modalidad de beca a la que aplique, los documentos que respalden su condición:

- **Socioeconómica:** roles de pago, certificados de ingresos, declaración juramentada, planilla de servicios básicos, entre otros.
- **Étnica o cultural:** certificado de pertenencia a pueblos y nacionalidades, aval de comunidades, declaración del Ministerio de Gobierno o Consejo de Pueblos.
- **Territorial:** certificado de residencia o empadronamiento en zona rural, parroquial o de difícil acceso.
- **Condición de discapacidad o enfermedad catastrófica:** carné vigente emitido por una autoridad competente.
- **Situación de movilidad humana o vulnerabilidad:** documentos migratorios, certificados de condición de refugio o informe de trabajo social.
- **Representación cultural, deportiva o institucional:** certificados de participación, avales institucionales o reconocimientos oficiales.

Todos los documentos deberán ser entregados en original o copia certificada, según corresponda, y serán verificados por la Unidad de Bienestar Estudiantil o el Comité de Becas.

c. No poseer título de tercer nivel registrado en la SENESCYT (cuando aplique)



Este requisito será exigido únicamente para los postulantes a becas otorgadas bajo la modalidad de Política de Cuotas, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. La verificación de este requisito será responsabilidad del Instituto, mediante consulta directa en la plataforma oficial de títulos registrados de la SENESCYT.

d. Cumplir con los requisitos académicos mínimos

Todos los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los criterios académicos exigidos por el tipo de beca solicitada. Entre los requisitos mínimos se incluyen, según modalidad:

- Mantener un promedio académico no inferior a **8,7/10** o el que se determine en la convocatoria respectiva,
- No registrar sanciones disciplinarias vigentes,
- No haber incurrido en abandono injustificado del período académico anterior.
- En el caso de postulantes de primer ingreso, se considerará el récord académico del bachillerato o prueba de admisión institucional, cuando aplique.

Parágrafo Único: La falsedad de la información proporcionada o la alteración de documentos será causal inmediata de descalificación del proceso y, en caso de haberse otorgado la beca, implicará su revocatoria, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

CAPÍTULO IV: PROCESO DE ASIGNACIÓN

Artículo 11. Asignación de Becas

La evaluación, selección, asignación, renovación, suspensión y revocatoria de becas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC será responsabilidad de Rectorado, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, equidad, imparcialidad y oportunidad.

Dentro de las funciones para asignación de becas deberá cumplir con el proceso:

- e. Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos formales y documentales de cada solicitud de beca.
- f. Evaluar la información socioeconómica, académica y/o de vulnerabilidad presentada por los postulantes.



- g. Determinar el porcentaje de beca a asignar, de conformidad con los criterios establecidos en este reglamento y la disponibilidad presupuestaria institucional.
- h. Coordinar con la Dirección Financiera y el área de Registro Académico la aplicación de los descuentos en matrícula y aranceles.
- i. Pronunciarse sobre solicitudes de renovación, suspensión, revocatoria o reconsideración de becas.
- j. Emitir informes semestrales de gestión y reporte de beneficiarios, en especial aquellos bajo política de cuotas.
- k. Proponer mejoras al reglamento o al proceso institucional de becas, en función de los resultados obtenidos.

Principios de actuación

Las decisiones se regirán por los siguientes principios:

- **Imparcialidad y objetividad:** Evitar conflictos de interés y garantizar la evaluación técnica e independiente de cada caso.
- **Confidencialidad:** Proteger la información personal, académica y socioeconómica de los postulantes.
- **Transparencia:** Documentar y justificar todas las decisiones adoptadas en actas formales.
- **Equidad y sensibilidad social:** Valorar integralmente la situación de los aspirantes, garantizando un enfoque de derechos y justicia social.

Artículo 12. Validación de información

En caso de aplicación bajo la Política de Cuotas, el Instituto será responsable de verificar que el postulante no cuente con un título de tercer nivel registrado en la SENESCYT.

Artículo 13. Publicación de resultados

Los resultados de los procesos de asignación de becas serán notificados a los postulantes en a través de los medios oficiales de la institución, resguardando la confidencialidad de la información sensible y al amparo de las disposiciones de la Ley de Protección de Datos.

CAPÍTULO V: REPORTE Y SEGUIMIENTO

Artículo 14. Reporte Institucional

En cada período académico, el Instituto Superior Tecnológico ISMAC, en coordinación directa con el área de asistencia operativa, llevará a cabo un proceso sistemático de evaluación, seguimiento y reporte sobre la ejecución de las becas otorgadas, en todas sus modalidades.

Dicho proceso tiene por finalidad:

- Verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de inclusión, permanencia y culminación de estudios.
- Garantizar la correcta asignación de los recursos presupuestarios destinados a becas.
- Cumplir con los requerimientos de información establecidos por los organismos de control.

Evaluación de ejecución interna

El Instituto, a través del área de asistencia operativa, recopilará y sistematizará la información correspondiente a:

- Número total de becas otorgadas por modalidad.
- Porcentajes de cobertura (parcial o total) asignados por estudiante.
- Perfil socioeconómico, académico y territorial de los beneficiarios.
- Cumplimiento de los requisitos académicos y de renovación por parte de los becarios.
- Causales y número de suspensiones o revocatorias aplicadas.
- Eficiencia en el uso del presupuesto institucional destinado al sistema de becas.
- Casos de renuncia voluntaria o retiro del beneficio.

Esta información será consolidada en un Informe Técnico Semestral, que servirá como insumo para la toma de decisiones estratégicas por parte de la Dirección General y el órgano colegiado superior del Instituto.

Artículo 15. Seguimiento



El área Financiera, será responsable de ejecutar un proceso sistemático y continuo de seguimiento semestral a los estudiantes beneficiarios de becas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC, en cualquiera de sus modalidades.

Este proceso tiene como objetivo principal asegurar la permanencia, el rendimiento académico sostenido y el cumplimiento de las condiciones que dieron origen al beneficio, en concordancia con los principios de equidad, calidad educativa y uso eficiente de los recursos institucionales.

Objetivos del seguimiento

El seguimiento semestral se enfocará en:

- Verificar el cumplimiento del rendimiento académico mínimo requerido para la renovación de la beca.
- Identificar factores de riesgo que pudieran afectar la permanencia del estudiante en el sistema educativo.
- Detectar de forma temprana situaciones socioeconómicas o personales que requieran acompañamiento adicional.
- Asegurar que los recursos asignados por concepto de becas se utilicen de manera adecuada y conforme a lo estipulado en el presente reglamento.
- Emitir alertas y recomendaciones a Rectorado sobre casos que requieran renovación, suspensión, revocatoria o modificación del tipo de beca.

Instrumentos y mecanismos de seguimiento

El seguimiento se realizará mediante la aplicación de los siguientes instrumentos y estrategias:

- Informe académico semestral, remitido por la coordinación académica, con detalle del promedio general, asignaturas aprobadas, asistencias y observaciones de los docentes.
- Ficha de seguimiento socioeconómico, actualizada en caso de cambios en la situación familiar, territorial, de salud o laboral del estudiante.
- Entrevistas de seguimiento individualizadas, en caso de detectar bajo rendimiento, inasistencias recurrentes o señales de deserción.



- Coordinación con otras unidades institucionales, para brindar apoyo integral y derivaciones cuando se requiera.

Informes y acciones derivadas

El área de asistencia operativa elaborará un informe técnico de seguimiento al finalizar cada período académico, que incluirá:

- Listado actualizado de becarios activos.
- Estado académico y cumplimiento de requisitos.
- Estudiantes en situación de riesgo o con recomendaciones especiales.
- Propuesta de renovación, suspensión o revocatoria de becas, según corresponda.

Este informe será remitido a Rectorado para su conocimiento y resolución.

Todo estudiante becario tiene la obligación de colaborar activamente con el proceso de seguimiento, entregando la información solicitada, asistiendo a las entrevistas convocadas y participando en las actividades institucionales de acompañamiento, como condición para mantener el beneficio.

CAPÍTULO VI: RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE BECA

Artículo 16. Renovación

La beca otorgada por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC podrá ser renovada semestralmente, a solicitud del beneficiario, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su asignación inicial, y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La renovación estará sujeta a la evaluación académica, disciplinaria, socioeconómica y administrativa de cada caso, conforme a los siguientes criterios:

a. Rendimiento académico mínimo

El estudiante deberá mantener un promedio general de calificaciones no inferior a **8,7/10** al finalizar el período académico inmediato anterior, o el que se establezca en la convocatoria respectiva. Además:

- Deberá haber asistido al menos al 80% de las clases o actividades académicas exigidas.
- En caso de modalidades de beca por mérito académico o excelencia, se podrá exigir un promedio superior (8.7 o 9), según corresponda.

b. Comportamiento disciplinario

El estudiante no deberá haber incurrido en **faltas disciplinarias graves o muy graves**, tipificadas en el reglamento interno de convivencia o régimen disciplinario de la IES. Si existe un proceso disciplinario en curso, la renovación podrá ser suspendida temporalmente hasta su resolución.

c. Verificación de condiciones de vulnerabilidad o mérito

El estudiante deberá acreditar nuevamente su condición prioritaria, socioeconómica, territorial, cultural, de discapacidad o de pertenencia a un grupo históricamente excluido, cuando la modalidad de beca lo exija, mediante documentos actualizados.

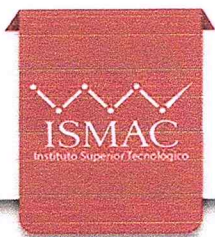
Asimismo, si la beca fue otorgada por representación cultural, deportiva o institucional, se verificará su continuidad activa en la actividad correspondiente y su participación regular.

d. Solicitud de renovación

El estudiante deberá presentar su solicitud de renovación en los plazos establecidos en el cronograma institucional, junto con la documentación requerida.

e. Evaluación y resolución

Rectorado evaluará las solicitudes de renovación y emitirá una resolución motivada sobre la continuidad o revocatoria del beneficio, la cual será notificada por escrito al estudiante. En caso de negación, el estudiante podrá presentar una solicitud de reconsideración en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación.



La renovación de la beca está condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante.

Artículo 17. Suspensión o pérdida

La beca otorgada por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC podrá ser suspendida temporalmente o revocada definitivamente, cuando se determine que el estudiante incumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente reglamento o en la normativa institucional aplicable. La suspensión o pérdida de la beca podrá darse en los siguientes casos:

a. Presentación de información falsa, fraudulenta o incompleta

Si se detecta que el estudiante ha proporcionado documentos, datos o información falsa, adulterada, fraudulenta o incompleta durante el proceso de postulación, asignación o renovación de la beca, se procederá a la revocatoria inmediata del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales que la Institución pueda ejercer en defensa de su patrimonio y derechos.

b. Abandono del programa académico

La beca será suspendida o revocada si el estudiante abandona voluntariamente el programa académico o se retira formalmente de la Institución, conforme a lo establecido en los reglamentos internos del Instituto. En caso de abandono temporal justificado (licencias académicas, situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas), la suspensión podrá ser temporal, evaluándose caso por caso.

c. Pérdida o modificación de la condición que motivó la asignación de la beca

Cuando la beca haya sido otorgada bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, condición prioritaria, discapacidad, pertenencia a grupos históricamente excluidos u otras condiciones especiales, la Institución podrá verificar periódicamente el mantenimiento de dichas condiciones. Si en una revisión se constata que el estudiante ha perdido dichas condiciones o no puede justificarlas, se podrá suspender o revocar el beneficio.

d. Incumplimiento del rendimiento académico mínimo



Si el estudiante no cumple con el promedio mínimo de calificaciones establecido para la renovación de la beca, o si reprueba un porcentaje significativo de asignaturas, se podrá decidir la suspensión o revocatoria del beneficio, previa evaluación de circunstancias atenuantes si las hubiera.

e. Incumplimiento de normas disciplinarias

El incumplimiento de las normas internas de convivencia y disciplina académica, especialmente la comisión de faltas graves o muy graves, podrá motivar la suspensión o revocación de la beca, según lo establecido en el régimen disciplinario de la Institución.

Procedimiento para suspensión o revocatoria

1. La Unidad de Bienestar Estudiantil y las Coordinaciones de carrera detectarán y evaluarán los casos que ameriten suspensión o revocatoria.
2. Se notificará al estudiante afectado, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos o justificar su situación.
3. Se emitirá una resolución motivada, que podrá ser apelada por el estudiante en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación.
4. La suspensión o revocatoria surtirá efecto una vez agotados los plazos y procedimientos legales establecidos.

Garantías

El proceso garantizará el derecho al debido proceso, a la defensa y a la presentación de pruebas por parte del estudiante, conforme a los principios constitucionales y legales vigentes. La suspensión o pérdida de la beca no exime al estudiante de las obligaciones académicas y financieras con la Institución, salvo disposiciones específicas en contrario.

Artículo 18.- Del alcance y exclusiones del beneficio de beca



El beneficio de beca otorgado por el Instituto Superior Tecnológico ISMAC se circunscribe de manera exclusiva a los valores correspondientes a aranceles de las asignaturas que integran la malla curricular de los programas académicos impartidos directamente por la institución.

En consecuencia, se establece de forma expresa que el beneficio de beca no cubre ni comprende, en ningún caso, los siguientes rubros:

- a) Derechos, procesos o actividades vinculadas a la titulación, incluyendo, entre otros, el desarrollo, tutoría, revisión, evaluación o defensa del trabajo de titulación;
- b) Programas, cursos o certificaciones de idioma inglés u otros idiomas, en razón de constituir requisitos de graduación definidos por la normativa vigente y, en su caso, ejecutados a través de instancias externas a la institución;
- c) Cualquier otro valor, servicio o actividad que no corresponda de manera directa a la oferta académica regular impartida por el Instituto.

La determinación del alcance del beneficio de beca se fundamenta en criterios de legalidad, sostenibilidad financiera y correcta administración de recursos institucionales, sin que su exclusión implique exoneración alguna respecto del cumplimiento de los requisitos de graduación establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 19.- De la evaluación excepcional del beneficio de beca por asignaturas

En los casos en que un estudiante becario no cumpla con el promedio académico mínimo exigido en una o más asignaturas, y como consecuencia de ello se configure la pérdida del beneficio de beca en dichas materias, el Instituto Superior Tecnológico ISMAC, a través de Rectorado, podrá evaluar de manera excepcional, motivada y discrecional, la continuidad del beneficio respecto de aquellas asignaturas en las que el estudiante haya cumplido con los requisitos académicos establecidos.

Esta evaluación se realizará con base en informes técnicos académicos y financieros, considerando criterios de mérito, desempeño global, comportamiento académico y disponibilidad presupuestaria institucional.



En ningún caso esta evaluación constituirá un derecho adquirido del estudiante, ni generará obligación para la Institución de mantener total o parcialmente el beneficio de beca. La decisión que se adopte deberá constar en resolución motivada, en observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y uso eficiente de los recursos institucionales.

Se deja expresa constancia de que el otorgamiento y mantenimiento del beneficio de beca responde al cumplimiento integral de los requisitos académicos en la totalidad de las asignaturas cursadas, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 20.- Interpretación, supletoriedad y competencia

La interpretación del presente reglamento corresponderá de manera privativa al Instituto Superior Tecnológico ISMAC, a través de Rectorado y, en última instancia, de su Órgano Colegiado Superior, en el marco de sus competencias legales y estatutarias.

En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su normativa secundaria, así como las resoluciones y lineamientos emitidos por el Consejo de Educación Superior y demás organismos competentes.

Las decisiones adoptadas en aplicación de este reglamento deberán observar los principios de legalidad, seguridad jurídica, razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso, garantizando el equilibrio entre los derechos de los estudiantes y la sostenibilidad académica y financiera institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

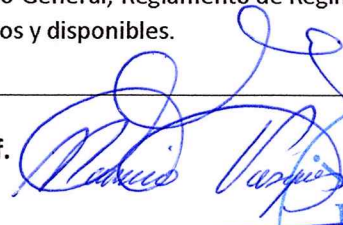
Cualquier disposición previa que se oponga a este reglamento queda sin efecto.

La presente normativa fue aprobada ante las autoridades institucionales.

Ing. Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez Rector Instituto Superior Tecnológico ISMAC		f. 
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15 de abril de 2026	

Con la firma de responsabilidad de la máxima autoridad Institucional se asegura que los documentos

expedidos en ejercicio de su autonomía responsable, conforme las directrices y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente, sean auténticos, fiables, íntegros y disponibles.

Ing. Ángel Mauricio Vásquez Arauz Secretario Académico Instituto Superior Tecnológico ISMAC		f.  
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15 de abril de 2026	

La Secretaría Académica del Instituto Superior Tecnológico ISMAC certifica que el presente documento se encuentra debidamente aprobado y cuenta con los lineamientos de calidad vigentes en el instituto

Primero Buenos, LUEGO GRANDES

